



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE  
DECOR

MEE/SIT/MPGG/PVN

N°

80

22/01/2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0217

SANTIAGO 29 ENE. 2015

**VISTOS:** La necesidad de mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia fomentando la prevención y promoción de esta, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Sembrando Sonrisas**; la Resolución Exenta N°1156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, que aprueba el programa; la Resolución Exenta N°16, de fecha 8 de enero de 2015, que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 29 de Diciembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE LA PROVIDENCIA**, Programa **Sembrando Sonrisas**, cuyo texto es el siguiente:



**SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE**

Nº 2

**CONVENIO SEMBRANDO SONRISAS**

En Santiago, a 29 de Diciembre de 2014 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Av. Salvador 364, Providencia, representado por su Directora (s) Dra. Gabriella Brignardello Garrido, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. Josefa Errázuriz Guilisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

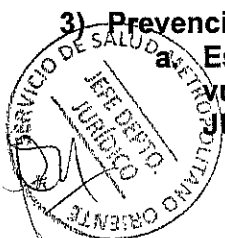
Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1156 del 19 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

- 1) **Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**
  - a. **Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.**
- 2) **Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.**
  - a. **Estrategia: Exámen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones).**
- 3) **Prevención individual específica en población parvularia.**
  - a. **Estrategia: Atención odontológica específica a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones)**



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los kits correspondientes a la meta establecida, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

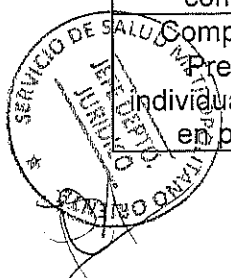
COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	MONTO
Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia	290	\$0
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Exámen de salud bucal a la población parvularia vulnerable	0	\$0
Prevención individual específica en población parvularia	Atención odontológica específica a la población parvularia, aplicación de Flúor barniz	0	\$0
<b>TOTAL</b>			\$0

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia. A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se define la meta para este programa:

**Tabla N°1**

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / N° de sets de higiene comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) X 100	100%	100%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual) X 100	100%	0%
Componente 3: Prevención individual específica en población	Aplicación de flúor barniz	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / N° de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal	100%	0%



parvularia		comprometidos año actual X 2) X 100	
TOTAL			100%

En el caso del flúor barniz, la meta anual corresponderá a la sumatoria de dos aplicaciones anuales por niño.

**Indicadores:**

**Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados**

Fórmula de cálculo:

$(\text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual} / \text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**Indicador 2: N° de Niños/as con examen de salud bucal.**

Fórmula de Cálculo:

$(\text{N}^\circ \text{ de niños/as con examen de salud bucal realizados} / \text{N}^\circ \text{ de niños/as 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual}) \times 100$

**Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz.**

Fórmula de cálculo:

$(\text{N}^\circ \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual} / (\text{N}^\circ \text{ de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2)) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Asimismo, para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz, se deberá enviar una nómina de registro rutificado, separado por actividad y establecimiento educacional según corresponda, al Servicio de Salud respectivo.

**SEPTIMA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, efectuará revisión en base a una muestra aleatoria de convenios.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria).



*[Handwritten signature]*  
**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE  
PROVIDENCIA



*[Handwritten signature]*  
**DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO**  
GARRIDO  
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

*[Handwritten signature]*  
MHE/SIT/MAA/MPGG/PVN





**SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE**  
N°2

### **CONVENIO SEMBRANDO SONRISAS**

En Santiago, a 29 de Diciembre de 2014 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Av. Salvador 364, Providencia, representado por su Directora (s) Dra. Gabriella Brignardello Garrido, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. Josefa Errázuriz Guilisastí de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1156 del 19 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

- 1) **Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**
  - a. **Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.**
- 2) **Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.**
  - a. **Estrategia: Exámen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones).**
- 3) **Prevención individual específica en población parvularia.**
  - a. **Estrategia: Atención odontológica específica a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones)**



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los kits correspondientes a la meta establecida, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	MONTO
Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia	290	\$0
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Exámen de salud bucal a la población parvularia vulnerable	0	\$0
Prevención individual específica en población parvularia	Atención odontológica específica a la población parvularia, aplicación de Flúor barniz	0	\$0
<b>TOTAL</b>			<b>\$0</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se define la meta para este programa:

Tabla N°1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / N° de sets de higiene comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) X 100	100%	100%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual) X 100	100%	0%
Componente 3: Prevención individual específica en población	Aplicación de flúor barniz	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / N° de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal	100%	0%



parvularia	comprometidos año actual X 2) X 100	
TOTAL		100%

En el caso del flúor barniz, la meta anual corresponderá a la sumatoria de dos aplicaciones anuales por niño.

**Indicadores:**

**Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados**

Fórmula de cálculo:

(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual) x100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**Indicador 2: N° de Niños/as con examen de salud bucal.**

Fórmula de Cálculo:

(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual) X100

**Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz.**

Fórmula de cálculo:

(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (N° de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2)) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Asimismo, para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz, se deberá enviar una nómina de registro rufificado, separado por actividad y establecimiento educacional según corresponda, al Servicio de Salud respectivo.

**SEPTIMA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, efectuará revisión en base a una muestra aleatoria de convenios.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

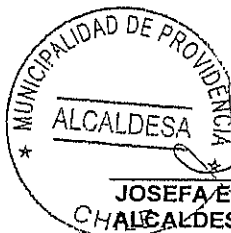
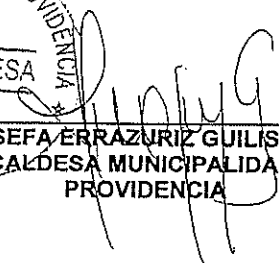




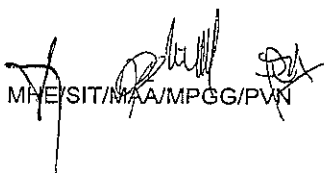
**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria).


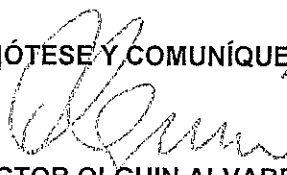
  
ALCALDESA  
\* MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA \*  
  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE  
PROVIDENCIA

  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
  
DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO  
GARRIDO  
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

  
MPE/SIT/MAA/MPGG/PVN

  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
JEFE DEPTO.  
JURIDICO

2.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al ítem N°24.03.298.02 Reforzamiento Municipal.

  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
  
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ  
DIRECTOR (T. Y P.)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- Depto. Gestión de las personas
- MINSAL 1 convenio original
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- DECOR
- Municipalidad 1 Convenio Original
- Oficina de Partes 1 Convenio Original

  
TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE